

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, enero 26 de 2024 a despacho de la señora informando que las partes allegan escrito tendiente a la terminación del proceso.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

17001-3110-006-2012-00322-00

La señora ANGIE LICEHT JIEMENZ parte demandante, coadyuvada por el ejecutado presentan solicitud de terminación y levantamiento de medida cautelar, máxime que advierten que han llegado a un acuerdo.

El inciso primero del artículo 461 del CGP establece que **“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”**.

Conforme la norma en precedencia se dispone la terminación del proceso ejecutivo de alimentos promovido por ANGIE LICEHT JIEMENZ en contra del señor JESUS HERNAN VILEGAS.

Se dispone el levantamiento de la medida de restricción de salida del país, la que se comunicará a migración Colombia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No 013
del 30 de enero de 2024.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO